AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Urbanismo

TITULOS HABILITANTES
THU-LU nº 41/2020
SOLICITUD BONIFICACION ICIO
Túnel de congelado (CPC)

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA URBANÍSTICA THU LU 41/2020 SOLICITADA A INSTANCIAS DE LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN S.L. PARA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA NAVE PARA TÚNEL DE CONGELACIÓN (CEC) CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. ANTONIO FUERTES, Nº 4, UNIDAD DE ACTUACIÓN 11-03, LAS RAMBLILLAS.

Existe solicitud de fecha 27/01/20 de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº 41/2020, para la ejecución de obras consistentes en "Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº 0515301XG4901F0000KL y 0515302XG4901F0000RL)", tramitada a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Igor Ortuoste Jayo.

Conjuntamente se solicita por la mercantil promotora bonificación en el importe del ICIO a liquidar por dicha licencia, por tratarse de una construcción realizada por empresa que realiza fomento de empleo, al amparo de lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora.

En relación con la solicitud de bonificación en el importe del ICIO, se ha emitido informe en fecha 05/02/20, por Dª Juana Mª García González, Agente de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, según el cual:

"...

La Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras tiene prevista una bonificación del 30% para aquellas obras que sean primeras construcciones o ampliaciones con las que se consiga fomento del empleo, en el caso de contratación de trabajadores por tiempo indefinido.

Ese porcentaje subirá al 40, 50 o 60% para los proyectos de las empresas que en el año lleguen a contratar respectivamente el equivalente a tiempo completo anual a personas que se encuentren inscritas como demandantes en los Servicios Públicos de Empleo, dentro de los colectivos de personas en situación de exclusión social y/o víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas tales condiciones, bajo cualquier modalidad contractual, en los siguientes términos:
- Contratación de 1 a 9 trabajadores: Bonificación del 40 %
- Contratación de 10 a 14: Bonificación del 50 %
- Contratación de 15 o más trabajadores: Bonificación del 60 %

En el supuesto de iniciación por la empresa de nuevos y sucesivos proyectos de obra, dentro del mismo año en que se practicó el primero (como es este caso), deberán ser declarados de especial interés o utilidad municipal y el cómputo anual referido comenzará contarse desde el día que se concedan las sucesivas bonificaciones de los nuevos proyectos de obras, entendiéndose prorrogados desde ese mismo día y por un nuevo periodo anual, los contratos de los trabajadores referidos.
Respecto a la realización de fomento de empleo, junto a la solicitud, la mercantil aporta informes de la seguridad social, donde especifica que la plantilla media de la empresa en el año 2018 fue de 4.599,67 personas, ascendiendo hasta 4.876,57 en el año 2019. Además, aporta

declaración jurada de que el promedio de contratos indefinidos en 2018 fue de 2.668 y en 2019 de 3.640, produciéndose también un incremento de trabajadores fijos.

Por lo anterior, se considera probado que la empresa "ElPozo Alimentación S.A." realiza fomento de empleo, correspondiéndole la bonificación del 30 % prevista en la ordenanza.

En cuanto al incremento de bonificación hasta el 60 %, tal como está previsto en la Ordenanza, habría que esperar un año, para comprobar si llegan a contratar 15 personas procedentes de la bolsa de exclusión social municipal, o mantienen durante otro año más a las personas que ya se encuentra contratadas actualmente.

Por tanto, se debería conceder bonificación del 60 %, condicionada al número de contratos de personas procedentes de la bolsa de exclusión social, de forma que en caso de contratar 15 o más personas correspondería el 60%, pero en caso de contratar entre 10 y 14, la empresa debería abonar el 10% que se le bonifica en exceso, en caso de contratar entre 1 y 9 ese porcentaje subiría al 20%, y en caso de no contratar a ninguno debería devolver la totalidad de ese incremento, es decir, el 30%, manteniendo la bonificación del 30% correspondiente al fomento del empleo.

Según lo previsto en la ordenanza, esta bonificación deberá ser aprobada por Pleno Municipal.
…"

Asimismo, se ha emitido informe en fecha 14/05/20 por la Tesorera Municipal, Dª Llanos Santos Gómez, según el cual:

"…
IV. CONCLUSIONES.

PRIMERO.- : Con base en la documentación que obra en el expediente de referencia, se considera probado que la empresa EL POZO ALIMENTACIÓN S.A., realiza fomento de empleo, por lo que se informa favorablemente la bonificación del 30 % prevista en artículo 6.1.7 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en edificios de nueva construcción o ampliaciones con las que se consiga fomento del empleo.
En cuanto al incremento de la Bonificación del ICIO al 60%, queda condicionada a que en el plazo de un año se verifique si llegan a contratar 15 personas procedentes de la bolsa de exclusión social municipal, o mantienen durante otro año más a las personas que ya se encuentra contratadas actualmente.
Para el caso de contratar entre 10 y 14, la empresa debería devolver el 10% que se le bonifica en exceso, en caso de contratar entre 1 y 9 ese porcentaje subiría al 20%, y en caso de no contratar a ninguno debería devolver la totalidad de ese incremento, es decir, el 30%, manteniendo la bonificación del 30% correspondiente al fomento del empleo.
…"

Además, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, Dña. Mª Dolores López Lorca, en fecha 15/05/2020, que en lo que interesa dice:

"…

La mercantil El Pozo Alimentación S.A. solicita bonificación en el importe del ICIO a liquidar por la licencia urbanística TH/LU-41/20, para la ejecución de obras consistentes en "Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº 0515301XG4901F0000KL y 0515302XG4901F0000RL)", al tratarse de una construcción realizada por empresa que realiza fomento de empleo, al amparo de lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, considerando que dichas obras redundan en el fomento del empleo, en base a la contratación de trabajadores por tiempo indefinido, mas la

contratación de 15 o más personas en situación de exclusión social y/o víctimas de la violencia de género.

Consta informe favorable de la Agente de Desarrollo Local Municipal en relación con dicho fomento de empleo, y de la Tesorera Municipal, al amparo de lo establecido en el art. 6.1.7 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Resulta acreditada en el presente expediente la concurrencia de la circunstancia de tratarse de obras que redundan en el fomento del empleo, por lo que puede procederse a aprobar la bonificación solicitada con las condiciones recogidas en el informe de la Tesorera Municipal, siendo competente para ello el Ayuntamiento Pleno por aplicación de lo dispuesto en el precitado art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento.
"…

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para su adopción, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar una bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre 41/2020, solicitada por la mercantil ElPozo Alimentación SA (CIF A-30014377), para llevar a cabo las obras y actividad de "Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº 0515301XG4901F0000KL y 0515302XG4901F0000RL)", conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Igor Ortuoste Jayo.

Por aplicación de lo establecido en el art. 6.1.7 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento, y el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por considerarse probado que dicha empresa realiza fomento de empleo, correspondiéndole la bonificación mínima del 30% prevista en la ordenanza mencionada.

Segundo.- Condicionar dicha bonificación a la circunstancia de que en el plazo de un año se justifique por la beneficiaria que se han contratado 15 personas o más procedentes de la bolsa de exclusión social municipal, o que mantienen durante otro año más a las personas que ya se encuentra contratadas actualmente.

Para el caso de contratar entre 10 y 14, la empresa debería devolver el 10% que se le bonifica en exceso, en caso de contratar entre 1 y 9 ese porcentaje subiría al 20%, y en caso de no contratar a ninguno debería devolver la totalidad de ese incremento, es decir, el 30%, manteniendo la bonificación del 30% correspondiente al fomento del empleo.

Tercero.- Dar traslado del presente a la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento para su constancia en el expediente de licencia urbanística THU/LU-41/20, correspondiente a la bonificación que se concede, a los efectos de girar las liquidaciones que correspondan.

Cuarto.- Notificar la presente a la mercantil interesada.

En Alhama de Murcia
EL CONCEJAL DE URBANISMO

ANTONIO JOSE|CAJA|GARCIA

Firmado digitalmente por ANTONIO JOSE|CAJA|GARCIA
Fecha: 2020.05.15 10:06:37 +02'00'

Fdo: Antonio J. Caja García